

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DESTINAR Y APLICAR AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007, LA CANTIDAD DE \$5,463,778.87 (CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 87/100 M.N.), CORRESPONDIENTES AL RUBRO DE OTROS INGRESOS

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, y preparación de la jornada electoral, en los términos que señale la ley.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3º, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que con sustento en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones están orientadas, entre otras, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
5. Que con base en el artículo 53, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno

del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.

6. Que en términos del artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
7. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.
8. Que de conformidad con el artículo 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que con base en lo dispuesto por los artículos 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal, y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, pudiendo este órgano superior de dirección efectuar las adecuaciones necesarias a las asignaciones presupuestales autorizadas por el órgano legislativo, para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder su presupuesto autorizado.
10. Que con fecha 5 de enero de 2007, mediante oficio IEDF/DEASPE/001/07, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto que existen recursos institucionales por la cantidad de \$5,463,778.87 (cinco millones, cuatrocientos sesenta y tres mil, setecientos setenta y ocho pesos, 87/100 M.N.), correspondientes al rubro de otros ingresos
11. Que los recursos a que se hace referencia en el considerando que antecede, han resultado una vez cumplidos los programas institucionales del ejercicio correspondiente al año 2006, por lo que en términos de lo señalado en los artículos 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, destinar y aplicar al presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2007, los recursos institucionales por la cantidad de \$5,463,778.87 (cinco millones,

cuatrocientos sesenta y tres mil, setecientos setenta y ocho pesos, 87/100 M.N.), correspondientes al rubro de otros ingresos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 53, párrafo primero, 54, inciso a), 60, fracción XXVII y 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal; y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, destinar y aplicar al presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2007, los recursos institucionales por la cantidad de \$5,463,778.87 (cinco millones, cuatrocientos sesenta y tres mil, setecientos setenta y ocho pesos, 87/100 M.N.), correspondientes al rubro de otros ingresos.

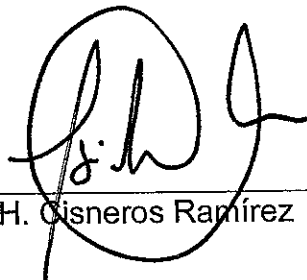
SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluidos, en su caso, los traspasos de recursos que sean necesarios, en los términos en que se apruebe el presupuesto y los ajustes correspondientes.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx

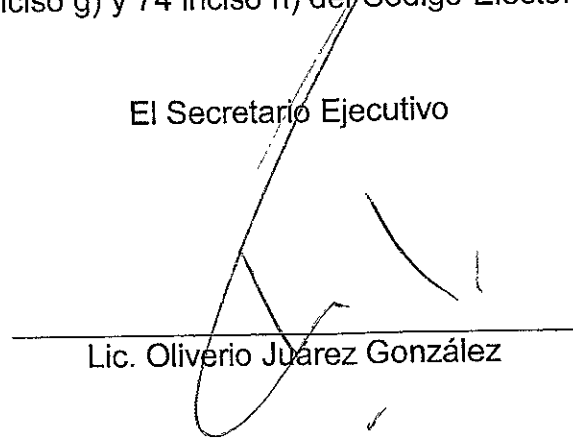
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha quince de enero de dos mil siete, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González